



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA N° 015-2022-CMPT-SO.-

Puerto Maldonado 24 de octubre de 2022

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 006-2022-CMPT-SO, QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 07-2007-A-MPT-SG QUE APRUEBA, EL MAPA DE PELIGROS DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 068-2022-CMPT-SO, de fecha 24 de octubre de 2022, en Sesión Ordinaria N° 21-2022-CMPT-SO, de fecha 24 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea "El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, en el artículo 3° de la mencionada Ley, señala que: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible";

Que, conforme a los artículos 14° y 16° de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD, se establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048 – 2011 – PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, refiere en su artículo 17: "La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, que Aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres y la Resolución Jefatural N° 112 – 2014 – CENEPRED/J, que aprueba el "Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales", 2da Versión, para que sean los gobiernos locales los que implementen los procesos de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ordenanza N° 07-2007-A-MPT-SG, de fecha 15 de agosto de 2007, se aprueba, el "Mapa de Peligros de la ciudad de Puerto Maldonado";

Que, mediante Ordenanza N° 006-2022-CMPT-SO, de fecha 23 de mayo de 2022, se resuelve MODIFICAR, la Ordenanza N° 07-2007-A-MPT-SG, que aprueba el Mapa de Peligros de la ciudad de Puerto Maldonado, en el polígono de estudio correspondiente a la zona baja de la ciudad de Puerto Maldonado denominado Pueblo Viejo, debiendo incluir la sectorización y los niveles de riesgo NO Mitigables del informe de Evaluación de Riesgo de desastres por inundación fluvial en el sector "Pueblo Viejo" ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en el Mapa de Peligros de la Ciudad de Puerto Maldonado, que incluyen los Asentamientos Humanos, Luis Alberto Sánchez, Amarumayo, La Unión, Fray Martín, Señor de Huanca y Pioneros de Pueblo Viejo, que se encuentran dentro de la delimitación de faja marginal con coordenadas: (...);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, que señala en su artículo 9° numeral 8), que son funciones del Concejo Municipal aprobar modificar o derogar ordenanzas conforme a ley, así como el artículo 20°, con la VOTACION POR UNANIMIDAD correspondiente lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

PRESIDENCIA – SECRETARÍA GENERAL



ORDENANZA N° 015-2022-CMPT-S0.-

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE, Ordenanza N° 006-2022-CMPT-SO, de fecha 23 de mayo de 2022, Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 007-2007-A-MPT-SG, que aprueba el Mapa de Peligros de la ciudad de Puerto Maldonado, en el polígono de estudio correspondiente a la zona baja de la ciudad de Puerto Maldonado denominado Pueblo Viejo.

ARTÍCULO 2°.- INCLÚYASE, la sectorización y los niveles de riesgo NO Mitigables del informe de Evaluación de Riesgo de desastres por inundación fluvial en el sector "Pueblo Viejo" ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en el Mapa de Peligros de la Ciudad de Puerto Maldonado, que incluyen los Asentamientos Humanos, Luis Alberto Sánchez, Amarumayo, La Unión, Fray Martín, Señor de Huanca y Pioneros de Pueblo Viejo, que se encuentran dentro de la delimitación de faja marginal con coordenadas:

Limite Superior de la ribera Rio TAMBOPATA Margen izquierda			Hitos de la Faja Marginal		
Vértice	Coordenadas UTM, DATUM, WGS84		Coordenadas UTM, DATUM WG S84		Ancho de Faja
	ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)	
1	481518.52	8607470.91	481437.85	8607571.65	100.00
2	481226.81	8607314.14	481197.68	8607365.18	58.70
3	481037.64	8607199.71	481031.20	8607222.79	23.90
4	480922.97	8607133.09	480891.53	8607170.10	48.50
5	480773.84	8607020.92	480748.41	8607057.02	44.10
6	480593.97	8606886.95	480560.90	8606929.55	53.90
7	480385.89	8606740.89	480365.90	8606761.76	28.90

Limite Superior de la ribera Rio MADRE DE DIOS Margen Derecha			Hitos de la Faja Marginal		
Vértice	Coordenadas UTM, DATUM, WGS84		Coordenadas UTM, DATUM WG S84		Ancho de Faja
	ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)	
1	481358.60	8607713.67	481326.00	8607676.00	49.80
2	481300.77	8607749.49	481270.57	8607712.69	47.62

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, de necesidad publica la implementación de las recomendaciones de orden estructural y NO estructural, establecidas en el Informe de Evaluación de Riesgo de desastres por inundación fluvial en el sector "Pueblo Viejo" ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR, al señor alcalde la promulgación de normas que promuevan la correcta implementación de proyectos de inversión en concordancia con la norma vigente.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación en el diario de mayor circulación y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata <https://www.munitambopata.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

PROCESADO
FOLIO 001
GM
GAI
GOUR
Municipalidad



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Abog. Irma Rado Aguilar
SECRETARIA GENERAL